

Santiago, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Con la cuenta dada, y teniendo en consideración la necesidad de introducir adecuaciones al PROTOCOLO DE MANEJO Y PREVENCIÓN COVID-19 EN TRIBUNALES Y UNIDADES JUDICIALES tendientes a mejorar el funcionamiento de las unidades judiciales en las actuales condiciones sanitarias, se aprueban las modificaciones planteadas al citado documento, por la Mesa de Trabajo conformada con las Asociaciones Gremiales que integran el Poder Judicial y los representantes de sus Estamentos.

Acordada con el voto en contra del ministro señor Muñoz G., quien fue de parecer de rechazar la modificación propuesta, puesto que en su concepto altera la finalidad del protocolo, cual era privilegiar la salud y vida de los servidores judiciales, sobre el ejercicio presencial de las funciones y competencias de los tribunales, no compartiendo la filosofía de entregar mensajes políticos de normalidad, que para los jueces debe ser ajeno. Comparte este ministro, la posibilidad de permitir y, en determinadas circunstancias, exigir la realización de las audiencias necesarias en los respectivos procedimientos para evitar retraso en su substanciación, en lo cual debe atenderse a la realidad de cada tribunal, pero en ningún caso entregar porcentajes esperables de funcionarios que trabajen presencialmente, pues tal determinación no importa que, por sí sola y necesariamente, se revierta lo anterior, dado que para ello se requieren políticas de incentivo, monitoreo y fiscalización, las que no están presentes en la modificación que se aprueba, como tampoco se abordan determinaciones que importen asignación de trabajo a quienes no han cumplido labores presenciales desde marzo del año pasado, cuyos puestos de trabajo no permiten su desarrollo por vía telemática.

Acordada, asimismo, la aprobación de la modificación dispuesta, con el **voto en contra de los ministros señor Valderrama y suplente señor Zepeda**, quienes estuvieron por diferir el conocimiento de lo propuesto hasta la publicación de la ley, actualmente en elaboración, que dispone medidas para superar el retraso provocado por la pandemia en tribunales y la dictación del protocolo interinstitucional que está en preparación.

Comuníquese a las Cortes de Apelaciones del país, a las Direcciones de la Corte Suprema, al Secretario de este tribunal, a la Fiscalía Judicial, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a las asociaciones gremiales y a los representantes de los Estamentos, para su adecuada difusión.

AD 335-2020





VJXCTSYQYL

Pronunciado por el presidente señor Guillermo Silva G. y los ministros señores Muñoz G. y Brito, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama y Prado, señora Vivanco, señores Silva Cancino y Llanos, señora Ravanales, señor Carroza, y suplentes señores Muñoz Pardo, González, Gómez, Zepeda y Contreras y señora Lusic. No firman, no obstante haber concurrido al acuerdo, los ministros señor Valderrama y señora Chevesich, por encontrarse en comisión de servicios; y los suplentes señores Muñoz Pardo, Gómez y Zepeda, por haber cesado en su cometido.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

